



**Ayuntamiento de  
Majadahonda  
(Madrid)**

Ref. Contratación/ARN/egh  
Expte.: 18/2022

C\_ARN\_egh\_MiembrosMesasContratación

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Vistos los documentos obrantes en el expediente sobre la composición permanente de las Mesas de Contratación para asistir al órgano de contratación cuando éste sea el Alcalde o la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación del mismo.

Vista la Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Mayores, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de fecha 10 de mayo de 2022, que literalmente dice:

*“Visto el Informe Propuesta de la Jefa del Servicio de Contratación con el VºBº de la Directora-Coordinadora del Área de Contratación y Asuntos Jurídicos, de fecha 3 de mayo de 2022, y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:*

*“Vista la necesidad de reorganizar la composición de las Mesas de Contratación y adecuarlas a la nueva reorganización municipal aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario de fecha 27 de enero 2022.*

*Visto lo que dispone Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, con carácter general, el artículo 326 en sus apartados 3, 4, 5 y 6 que dicen:*

**“Artículo 326. Mesas de contratación**

...

*3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.*

*La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.*

*4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.*

*5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.*

*Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.*

*En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.*



**Ayuntamiento de  
Majadahonda  
(Madrid)**

Ref. Contratación/ARN/egh  
Expte.: 18/2022

*Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.*

*6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.”*

*Visto lo que dispone específicamente para la Administración Local la Disposición Adicional Segunda en su apartado 7, que dice:*

**“Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**

...

*7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

*En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.*

*En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.*

*La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”*

*Como órgano colegiado, a la Mesa de Contratación le resultarán aplicables los principios y reglas contenidos en los artículos 15 y siguientes de la LRJSP y, asimismo, lo previsto en las normas reglamentarias que regulen determinados extremos de su composición y funcionamiento, especialmente el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, que se considera vigente en lo que no se oponga a lo previsto en la actual LCSP.*

*Cabe señalar en cuanto a la composición de las Mesas de contratación, que dadas las características del personal propuesto para formar parte de la Mesa de Contratación de carácter*



**Ayuntamiento de  
Majadahonda  
(Madrid)**

Ref. Contratación/ARN/egh  
Expte.: 18/2022

*permanente, que si bien algunos de sus miembros ostentan la condición de personal funcionario interino, el cual podrá formar parte de la misma en tanto no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente, dicha circunstancia se motiva en dos aspectos: por un lado, en que forman parte de la Mesa de Contratación de carácter permanente en condición de secretario de la misma, actuando por tanto con voz pero sin voto y, por otro, que se trata de funcionarios adscritos al área de contratación, en tanto personal cualificado que ha venido conformando los diferentes expedientes de contratación, lo que contribuye a la mayor eficacia y eficiencia administrativa, en la medida en que el personal de carácter técnico adscrito al área de contratación en su gran mayoría lo conforman funcionarios interinos.*

*Y de conformidad con todo lo anterior, **PROCEDE ELEVAR AL ALCALDE**, (órgano competente en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª. 1 de la LCSP, y las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales para 2021, prorrogados para 2022) previa propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, la Concejal delegada de Bienestar Social, Mayores, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, la siguiente:*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** *Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de las Mesas de Contratación:*

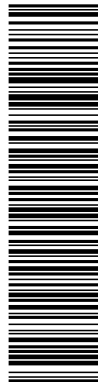
- **Presidente:** *Jefe del Servicio de Contratación.*
- **Primer suplente del Presidente:** *Directora-Coordinadora del Área de Contratación y Asuntos Jurídicos.*
- **Segundo suplente del Presidente:** *Técnico de Administración General adscrito a la Dirección Coordinación del Área de Contratación y Asuntos Jurídicos.*
- **Primer Vocal:** *Secretaria General o quien legalmente la sustituya.*
- **Segundo Vocal:** *Interventor Municipal o el funcionario que tenga atribuida la función de control económico presupuestario.*
- **Tercer Vocal:** *Un funcionario del grupo A1 o A2 del Área que proponga la necesidad del contrato o empleado laboral de nivel equivalente.*
- **Secretario:** *Un Técnico de Administración General adscrito a la Dirección Coordinación del Área de Contratación y Asuntos Jurídicos o, en su defecto, un funcionario administrativo (C1) adscrito al Área de Contratación.*

*- Asistirán a la Mesa de Contratación, con voz pero sin voto en calidad de asesores, los Técnicos del servicio que propone la contratación o cualquier otro Técnico a requerimiento de la Mesa.*

*- Esta composición de las Mesas de Contratación será aplicable a aquellas que se deban constituir en expedientes en que el órgano competente sea el Alcalde o la Junta de Gobierno por delegación del Alcalde.*

**SEGUNDO.-** *La presente resolución surtirá efecto a partir del día siguiente a su aprobación, en relación a aquellas Mesas que se celebren a partir de la citada fecha, sin perjuicio de su notificación y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.*

**TERCERO.-** *Se dará cuenta a la Comisión de Vigilancia de la Contratación.*





**Ayuntamiento de  
Majadahonda  
(Madrid)**

Ref. Contratación/ARN/egh  
Expte.: 18/2022

*No obstante, la Alcaldía, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”*

*Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación se eleva a la ALCALDÍA, la adopción de la siguiente:*

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de las Mesas de Contratación:**

- **Presidente:** Jefe del Servicio de Contratación.
- **Primer suplente del Presidente:** Directora-Coordinadora del Área de Contratación y Asuntos Jurídicos.
- **Segundo suplente del Presidente:** Técnico de Administración General adscrito a la Dirección Coordinación del Área de Contratación y Asuntos Jurídicos.
- **Primer Vocal:** Secretaria General o quien legalmente la sustituya.
- **Segundo Vocal:** Interventor Municipal o el funcionario que tenga atribuida la función de control económico presupuestario.
- **Tercer Vocal:** Un funcionario del grupo A1 o A2 del Área que proponga la necesidad del contrato o empleado laboral de nivel equivalente.
- **Secretario:** Un Técnico de Administración General adscrito a la Dirección Coordinación del Área de Contratación y Asuntos Jurídicos o, en su defecto, un funcionario administrativo (CI) adscrito al Área de Contratación.

- Asistirán a la Mesa de Contratación, con voz pero sin voto en calidad de asesores, los Técnicos del servicio que propone la contratación o cualquier otro Técnico a requerimiento de la Mesa.

- Esta composición de las Mesas de Contratación será aplicable a aquellas que se deban constituir en expedientes en que el órgano competente sea el Alcalde o la Junta de Gobierno por delegación del Alcalde.

**SEGUNDO.-** La presente resolución surtirá efecto a partir del día siguiente a su aprobación, en relación a aquellas Mesas que se celebren a partir de la citada fecha, sin perjuicio de su notificación y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

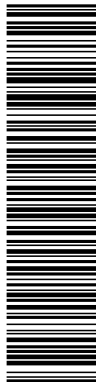
**TERCERO.-** Se dará cuenta a la Comisión de Vigilancia de la Contratación.

*No obstante, la Alcaldía, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”*

Por el presente, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de las Mesas de Contratación:**

- **Presidente:** Jefe del Servicio de Contratación.
- **Primer suplente del Presidente:** Directora-Coordinadora del Área de Contratación y Asuntos Jurídicos.



**Ayuntamiento de  
Majadahonda  
(Madrid)**

Ref. Contratación/ARN/egh

Expte.: 18/2022

- **Segundo suplente del Presidente:** Técnico de Administración General adscrito a la Dirección Coordinación del Área de Contratación y Asuntos Jurídicos.
- **Primer Vocal:** Secretaria General o quien legalmente la sustituya.
- **Segundo Vocal:** Interventor Municipal o el funcionario que tenga atribuida la función de control económico presupuestario.
- **Tercer Vocal:** Un funcionario del grupo A1 o A2 del Área que proponga la necesidad del contrato o empleado laboral de nivel equivalente.
- **Secretario:** Un Técnico de Administración General adscrito a la Dirección Coordinación del Área de Contratación y Asuntos Jurídicos o, en su defecto, un funcionario administrativo (C1) adscrito al Área de Contratación.

- Asistirán a la Mesa de Contratación, con voz pero sin voto en calidad de asesores, los Técnicos del servicio que propone la contratación o cualquier otro Técnico a requerimiento de la Mesa.

- Esta composición de las Mesas de Contratación será aplicable a aquellas que se deban constituir en expedientes en que el órgano competente sea el Alcalde o la Junta de Gobierno por delegación del Alcalde.

**SEGUNDO.-** La presente resolución surtirá efecto a partir del día siguiente a su aprobación, en relación a aquellas Mesas que se celebren a partir de la citada fecha, sin perjuicio de su notificación y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

**TERCERO.-** Se dará cuenta a la Comisión de Vigilancia de la Contratación.

Lo **DECRETÓ** el Sr. Alcalde en uso de las atribuciones que le confieren las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales y la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en Majadahonda, en la fecha de su firma.

**EL ALCALDE,**

Fdo.: D. José Luis Álvarez Ustarroz  
(Firmado electrónicamente)

**LA SECRETARIA GENERAL**

Doy fe.

Fdo.: Mª. Celia Alcalá Gómez  
(Firmado electrónicamente)